RESOLUCION J. M. N" 057 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y AUTORIZA A LA INTENDENCIA A INICIAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA ANTE LA DNCP CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO N." 06/2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE TRES AULAS ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO LA PALOMA" AD REFERENDUM 2023 ID N." 422338, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO.

VISTO: La necesidad de realizar un llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas, se Aprueba y Autoriza el Pliego de Base y Condiciones referente al Concurso de Oferta N.º 06/2022, para Construcción de Bloque de tres Aulas Escuela de Comercio La Paloma- Ad Referéndum 2023 ID Nº 422338 convocada por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo y ;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 21.909/03, por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, estipula en su Art. 33 que, la Elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación, . además deberán ser aprobadas por Acto Administrativo por la Autoridad Competente.

Que, la Ley N" 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51 de los Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal en su inc. j, establece: efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Publica o Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones.

Que, la ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 209: Ámbito de Aplicación, expresa que las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o la que le sustituya por las normas establecidas en la Ley.-

Que la Ley N 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 211: Iniciativa Contractual, establece que, todo procedimiento deberá ser iniciado por la Intendencia, y Art.212, la Intendencia Municipal deberá solicitar la Junta Municipal la aprobación del Pliego y Base de Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar los llamados a Licitación Pública o Concurso de ofertas, y el Art. 213, la Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el PBC.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITUSANTO, REUNIDA EN CONSEJO

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, el Pliego de Base y Condiciones, y Autorizar a la Intendencia el llamado correspondiente marco de Licitación por Concurso de Oferta Nº 06/2022, para Construcción de Bloque de tres Aulas Escuela de Comercio La Paloma- Ad Referéndum 2023 ID Nº 422338 convocada por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Art. 1. - **COMUNICAR** al Intendente Municipal, a quien correspondan y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Lucia Beatriz Bogado Muller
Secretaria Junta Municipal

Sr. Bruno Villalba Dutra
Presidente Junta Municipal

LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, 11 DE OCTUBRE DE 2022.

TENGASE POR RESOLUCION, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDAN Y CUMPLIDO ARCHIVESE EN EL REGISTRO OFICIAL MUNICIPAL.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Don Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal